



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0962/2022  
Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

# ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE  
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE  
RECURSOS CONVENCIONALES

Representante legal de la empresa

Eni México S. de R.L de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del  
representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP  
y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que  
recibe el documento, artículo 113  
fracción I de la LFTAIP y artículo  
116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-033 (Registro del Plan de Manejo de Residuos  
Peligrosos del Sector Hidrocarburos).

Bitácora: Bitácora: 09/FWA0253/04/22.

Folio: 093923/07/22.

Expediente: PM-RP-316.

Hago referencia a su escrito Eni México-OUT-0595/2022 de fecha 20 de julio de 2022, recibido el día 21 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con el número de folio 093923/07/22, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa Eni México S. de R.L de C.V., en lo sucesivo el **REGULADO**, dio respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0822/2022 de fecha 27 de junio de 2022, derivado de la evaluación del trámite para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual 1, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Producción Compartida en aguas someras No. CNH-R01-L02-A 1/2015.

Al respecto, y

## CONSIDERANDO

1. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de

Página 1 de 13





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0962/2022  
Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del  
Reglamento de la **LGPGIR**.

- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial es competente para registrar los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones XVIII y XX y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la Escritura Pública número 59,857, volumen 1531, de fecha 01 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerra y Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 28 en la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el 13 de octubre del 2016, la **AGENCIA** asignó al **REGULADO** la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-EIM16004C** y entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- V. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1264/2017 de fecha 08 de diciembre de 2017, emitió el registro como generador de residuos peligrosos No. **27-ASEA-GRP-5755-2017**, ingresado el 23 de noviembre de 2017 en el **AAR** y registrado con número de bitácora 09/EVA0701/11/ 17.
- VI. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos peligrosos, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **LGPGIR** y 25 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- VII. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0822/2022 de fecha 27 de junio de 2022, apercibió al **REGULADO** para presentar la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos; mismo que se notificó por medios electrónicos

Página 2 de 13





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0962/2022  
Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) al C. Giorgio Guidi el 01 de julio de 2022.

- VIII. Que el **REGULADO** ingresó el 21 de julio de 2022 en el **AAR** de esta **AGENCIA**, su escrito Eni México-OUT-0595/2022 del día 20 del mismo mes y año, registrado con número de folio 093923/07/22, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0822/2022 de fecha 27 de junio de 2022.
- IX. Que el C. Giorgio Guidi acreditó su personalidad jurídica como representante legal del **REGULADO**, mediante el Instrumento Público Número 134,224, Libro 3,472 de fecha 07 de mayo de 2021, otorgado ante la Fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría Número 207, de la Ciudad de México.
- X. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es [REDACTED] según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la LGPGIR.  
Secreto Industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.
- XI. Que el **REGULADO** manifestó, que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es el [REDACTED].  
Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
- XII. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite para el Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, según lo establecido en los artículos 33 y 46 de la LGPGIR, 16, 17, 20, 21 y 24 del Reglamento de la LGPGIR.
- XIII. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos peligrosos identificados en el plan de manejo son aquellos generados en las actividades que se indican a continuación:

**Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

9  
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



No.	Nombre del residuo peligroso	Etapa de generación	Característica de peligrosidad (C) Corrosivo, (R) Reactivo, (E) Explosivo, (T) Tóxico, (I) Inflamable, (B) Biológico, (G) Infeccioso.	Estado físico (S) Sólido, (L) Líquido, (G) Gaseoso	Cantidad de generación anual (Ton)
1.	<b>Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</b>				
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0962/2022  
Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

XIV. Que el **REGULADO** manifestó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos peligrosos que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Secreto industrial. (Acciones de minimización)  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Handwritten marks: a number '9' and a large bracket-like shape.



Handwritten signature



No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

**Secreto industrial.  
(Acciones de minimización)  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0962/2022  
Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
11.	<b>Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</b>			
12.				
13.				
14.				

- XV. Que el **REGULADO** indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos peligrosos no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos peligrosos.
- XVI. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral, al exterior de sus instalaciones, de los residuos peligrosos generados por las actividades realizadas, será a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo siguiente:



Handwritten blue marks and a signature on the right side of the page.



No	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		

Secreto industrial.  
(Manejo Externo de los  
residuos) Información  
protegida bajo los artículos  
113 fracción II de la  
LFTAIP y 116 tercer  
párrafo de la LGTAIP.

XVII. Que es responsabilidad del REGULADO asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente el manejo de cada uno de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos indicados en el CONSIDERANDO XIII, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la LGPGIR.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0962/2022  
Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la LGPGIR; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones XVIII y XX, 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGGEERC:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por atendido el trámite con número de bitácora 09/FWA0253/04/22, ingresada por el **REGULADO** el 25 de abril de 2022 en el **AAR** de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

**SEGUNDO.- REGISTRAR** el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del Regulado	Instalación
27-ASEA-PMRP-0098-2022	Eni México S. de R.L de C.V.	Área Contractual 1 (frente a las costas de Tabasco)
Fecha de inicio de operaciones		Secreto industrial. (Inicio de operaciones) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al **Área Contractual 1**, frente a las costas del Estado de Tabasco, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Producción Compartida en aguas someras No. **CNH-R01-L02-A1/2015**.

Área Contractual 1					
Superficie aproximada (km²): 67.203					
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	93° 52' 30"	18° 21' 30"	9	93° 53' 00"	18° 19' 00"
2	93° 52' 30"	18° 21' 00"	10	93° 53' 00"	18° 19' 30"
3	93° 51' 30"	18° 21' 00"	11	93° 53' 30"	18° 19' 30"
4	93° 51' 30"	18° 20' 30"	12	93° 53' 30"	18° 20' 00"





Área Contractual 1					
Superficie aproximada (km²): 67.203					
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
5	93° 51' 00"	18° 20' 30"	13	93° 54' 00"	18° 20' 00"
6	93° 51' 00"	18° 20' 00"	14	93° 54' 00"	18° 21' 00"
7	93° 50' 30"	18° 20' 00"	15	93° 53' 30"	18° 21' 00"
8	93° 50' 30"	18° 19' 00"	16	93° 53' 30"	18° 21' 30"

**TERCERO.-** Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos sometido a consideración de esta DGGEERC por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Para aquellos residuos peligrosos con alto poder calorífico, privilegiar su manejo mediante el reciclaje como combustible alterno con prestadores de servicio autorizados.
2. Limitar la incineración y la disposición final o confinamiento de residuos peligrosos, solo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su reciclaje, co-procesamiento o tratamiento con prestadores de servicio autorizados.
3. Asegurarse del manejo integral adecuado de sus residuos peligrosos, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
4. Realizar y documentar los resultados de los mecanismos de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo de residuos peligrosos registrado.

**CUARTO.-** El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XIV** del presente registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.

**QUINTO.-** El registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0962/2022  
Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

**TÉRMINOS**

El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos únicamente ampara los residuos listados en el **CONSIDERANDO XIII**; las acciones de minimización, aprovechamiento y de valorización, así como, los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XIV**. Y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso, obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, y de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos peligrosos, según lo establecido en la **LGPGIR**.

1. El **REGULADO** de residuos peligrosos tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen el manejo de cada uno de sus residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado, tal como lo establece el artículo 42 tercer párrafo de la **LGPGIR**.
2. Los datos de las empresas autorizadas que le prestaron el servicio de transporte, acopio y destino final en el año inmediato anterior, deberán ser reportados en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual y deberá mantener la documentación necesaria como evidencia de su cumplimiento, tal como se establece en los artículos 72, 75, 79 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**
3. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos del sector hidrocarburos", y reportarse también en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 24, 72 y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**.
4. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro de plan de manejo de residuos peligrosos, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.



Handwritten blue ink marks and a signature on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0962/2022  
Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

5. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, y en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR** y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.
7. El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, se deberán reportar en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, tal como lo establece el artículo 25 y 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.

**SEXTO.-** Se emite el presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

**SÉPTIMO.-** La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de bitácora 09/FWA0253/04/22 de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-PMRP-0098-2022, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de

Página 12 de 13





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0962/2022  
Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**NOVENO.-** Archivar el expediente con el número de bitácora 09/FWA0253/04/22 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la LFPA.

**DÉCIMO.-** Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Giorgio Guidi, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, ello con fundamento en el artículo 19 de la LFPA.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

## ATENTAMENTE

El Director General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, el Ing. Alejandro Carabias Icaza, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. Ing. Ángel Carrizalez López.- Director Ejecutivo. ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA.
- Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA.

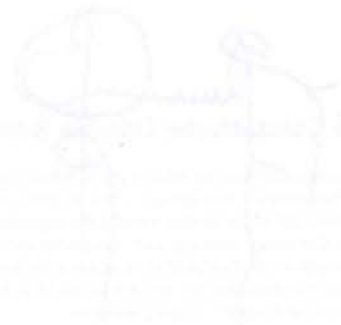
Bitácora 09/FWA0253/04/22; Folio 093923/07/22; Expediente PM-RP-316.

Página 13 de 13





# SIN TEXTO





## Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos AC1

ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CNH-R01-L02-A1/2015

17 de Julio de 2022

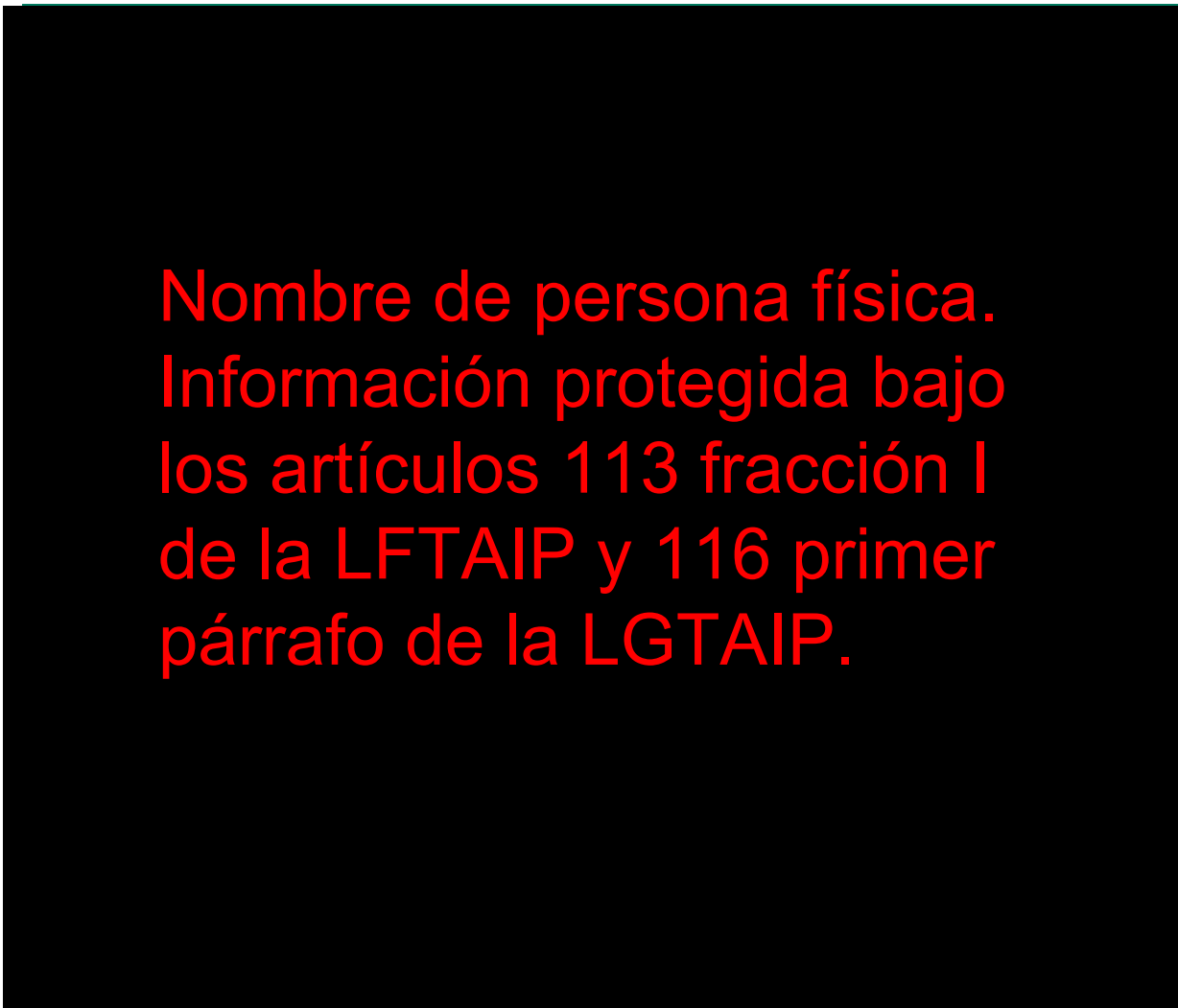
---

Detalles del documento

Título	Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos AC1
Subtítulo	CNH-R01-L02-A1.CS/2015
Fecha	19 July 2022
Versión	1.0
Nombre	ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

---

Historia Documental



**Nombre de persona física.  
Información protegida bajo  
los artículos 113 fracción I  
de la LFTAIP y 116 primer  
párrafo de la LGTAIP.**


# Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos AC1

ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

© Copyright 2022 by ERM Worldwide Group Ltd and / or its affiliates ("ERM").  
All rights reserved. No part of this work may be reproduced or transmitted in any form,  
or by any means, without the prior written permission of ERM.

## CONTENIDO

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL.....</b>	<b>2</b>
1.1 Información del Generador .....	2
1.2 Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del plan .....	2
1.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones.....	2
1.4 Modalidad de plan de Manejo.....	2
1.5 Ubicación del área de proyecto, que incluye las instalaciones generadoras de residuos .....	3
<b>2. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>3. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PLAN.....</b>	<b>9</b>
3.1 Objetivos específicos.....	9
<b>4. DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO.....</b>	<b>9</b>
4.1 Fundamento Legal.....	9
4.1.1 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (LGPGIR).....	9
4.1.2 Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. .....	10
4.1.3 NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.....	11
4.2 Definiciones.....	11
4.3 Categoría de generador de residuos peligrosos y obligaciones del establecimiento .....	12
4.4 Programa calendarizado de las etapas del proyecto .....	13
4.5 Descripción de las actividades.....	14
4.5.1 Pozos de extracción.....	14
4.5.2 Producción y procesamiento de hidrocarburos .....	14
4.5.3 Servicios Auxiliares y Conexos al proceso.....	15
4.5.4 Actividades adicionales .....	15
4.6 Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación .....	16
4.7 Residuos objeto del Plan de Manejo .....	18
4.8 Diagnóstico del residuo, minimización y valorización.....	23
4.8.1 Problema asociado al manejo actual de los residuos.....	23
4.8.2 Minimización y Valorización .....	39
4.9 Transferencia de residuos.....	46
4.10 Manejo Interno.....	46
4.10.1 Identificación de los requisitos legales vigentes para la gestión de los residuos .....	46
4.10.2 Identificación y categorización de los residuos .....	47
4.10.3 Segregación .....	47
4.10.4 Almacenamiento temporal.....	50
4.10.5 Controles administrativos y operativos.....	60
4.10.6 Capacitación del personal .....	61
4.10.7 Atención a emergencias.....	63
4.11 Manejo Externo de Residuos.....	65
<b>5. MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA.....</b>	<b>77</b>
<b>6. ADHESIÓN.....</b>	<b>79</b>
<b>7. CONCLUSIONES.....</b>	<b>79</b>

### Lista de Figuras

Figura 1 –Polígono Amoca .....	4
--------------------------------	---

Figura 2 – Polígono Miztón.....	5
Figura 3 – Polígono Tecoailli A. ....	6
Figura 4 – Polígono Tecoailli B. ....	7
Figura 5 – Instalación Receptora en Tierra (ORF).....	8
Figura 6 – Diagrama descriptivo del proceso general del AC1.....	14
Figura 7 - Diagrama de flujo de los puntos de generación .....	16
Figura 9 – Recubrimiento del piso del almacén.....	55
Figura 10 – Canaletas cubiertas con rejilla.....	56
Figura 11 – Recubrimiento en fosa de contención.....	56
Figura 12 – Construcción de canaletas.....	56
Figura 13 – Estructura del techo.....	56
Figura 14 – Construcción del techado .....	56
Figura 15 – Fachada principal del ATRP en la ORF .....	57

### Lista de Tablas

Tabla 4-1 Programa calendarizado de las etapas del proyecto .....	13
Tabla 4-3 - Acciones de minimización y valorización .....	39
Tabla 4-4 - Datos de los contenedores por corriente de residuo .....	52
Tabla 4-5 – Tipos de contenedores utilizados.....	53
Tabla 4-6 - Pictogramas de peligros físicos y a la salud .....	58
Tabla 4-7 - Compañías autorizadas y utilizadas en el manejo externo de los residuos generados.....	65
Tabla 4-8 – Actividad de las compañías de destino final.....	76
Tabla 5-1 – Mecanismos de evaluación y mejora.....	77

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Información del Generador

Requisito	Información
Nombre, denominación o razón social del solicitante	ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Nombre del representante legal	Giorgio Guidi
Giro o Actividad	Exploración y Extracción de Hidrocarburos
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	ASEA-EIM16004C

### 1.2 Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del plan

Requisito	Información
Área técnica responsable	Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

### 1.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Requisito	Información
	Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

### 1.4 Modalidad de plan de Manejo

Requisito	Información
Fecha de inicio de operaciones	Secretos industriales. (Inicio de operaciones) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.
Modalidad de plan de manejo	De acuerdo con el Artículo 16 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se determinó que la modalidad del plan de manejo es Secretos industriales. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

## 1.5 Ubicación del área de proyecto, que incluye las instalaciones generadoras de residuos

A continuación, se detalla la ubicación de la instalación, que consta de 4 polígonos en zonas marinas mexicanas y una instalación en tierra, de la siguiente forma:

### Coordenadas del Área Contractual

Área Contractual 1		
Polígono Amoca		
Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	93° 52' 30"	18° 21' 30"
2	93° 52' 30"	18° 21' 00"
3	93° 51' 30"	18° 21' 00"
4	93° 51' 30'	18° 20' 30"
5	93° 51' 00"	18° 20' 30"
6	93° 51' 00"	18° 20' 00"
7	93° 50' 30"	18° 19' 00"
8	93° 50' 30"	18° 19' 00"
9	93° 53' 00"	18° 19' 00"
10	93° 53' 00"	18° 19' 30"
11	93° 53' 30"	18° 19' 30"
12	93° 53' 30"	18° 20' 00"
13	93° 54' 00"	18° 20' 00"
14	93° 54' 00"	18° 21' 00"
15	93° 53' 30"	18° 21' 00"
16	93° 53' 30"	18° 21' 30"

Fuente: Contrato No. CNH-R01-L02-A1/2015, ENI, 2015.

**Figura 1 –Polígono Amoca.**



**Polígono Miztón.**

Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	93° 46' 30"	18° 25' 30"
2	93° 46' 30"	18° 25' 00"
3	93° 46' 00"	18° 25' 00"
4	93° 46' 00'	18° 23' 30"
5	93° 47' 00"	18° 23' 30"
6	93° 47' 00"	18° 23' 00"
7	93° 47' 30"	18° 23' 00"
8	93° 47' 30"	18° 22' 30"
9	93° 48' 00"	18° 22' 30"
10	93° 48' 00"	18° 23' 00"
11	93° 48' 30"	18° 23' 00"
12	93° 48' 30"	18° 24' 00"
13	93° 48' 00"	18° 24' 00"
14	93° 48' 00"	18° 24' 30"
15	93° 47' 30"	18° 24' 30"
16	93° 47' 30"	18° 25' 30"

Fuente: Contrato No. CNH-R01-L02-A1/2015, ENI, 2015.

**Figura 2 – Polígono Miztón**

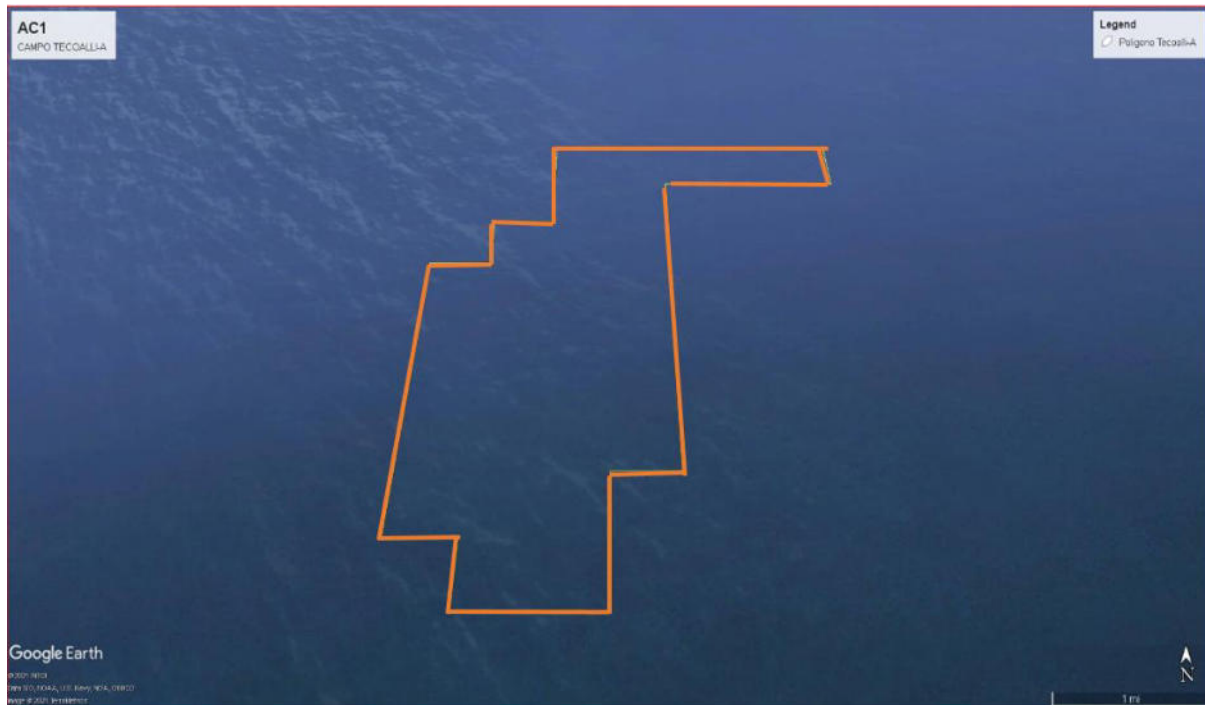


**Polígono A. Tecoailli**

Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	93° 41' 30"	18° 25' 00"
2	93° 42' 30"	18° 25' 00"
3	93° 42' 30"	18° 25' 30"
4	93° 43' 00'	18° 25' 30"
5	93° 43' 00"	18° 28' 00"
6	93° 42' 30"	18° 28' 00"
7	93° 42' 30"	18° 28' 30"
8	93° 42' 00"	18° 28' 30"
9	93° 42' 00"	18° 29' 30"
10	93° 39' 30"	18° 29' 30"
11	93° 39' 30"	18° 29' 00"
12	93° 41' 00"	18° 29' 00"
13	93° 41' 00"	18° 26' 00"
14	93° 41' 30"	18° 26' 00"

Fuente: Contrato No. CNH-R01-L02-A1/2015, ENI, 2015.

**Figura 3 – Polígono Tecoailli A.**



**Polígono B. Tecoailli**

Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	93° 40' 30"	18° 27' 00"
2	93° 41' 00"	18° 27' 00"
3	93° 41' 00"	18° 29' 00"
4	93° 39' 00'	18° 29' 00"
5	93° 39' 00"	18° 28' 30"
6	93° 39' 30"	18° 28' 30"
7	93° 39' 30"	18° 28' 00"
8	93° 40' 00"	18° 28' 00"
9	93° 40' 00"	18° 27' 30"
10	93° 40' 30"	18° 27' 30"

Fuente: Contrato No. CNH-R01-L02-A1/2015, ENI, 2015

**Figura 4 – Polígono Tecoalli B.**



**Superficies aproximadas de los polígonos en zonas marinas mexicanas**

Campo/Sector	Superficie aproximada (km <sup>2</sup> )
Amoca	19.445 km <sup>2</sup>
Miztón	14.575 km <sup>2</sup>
Tecoalli, Polígono A	25.090 km <sup>2</sup>
Tecoalli, Polígono B	8.093 km <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>67.203 km<sup>2</sup></b>

**Instalación Flotante de Producción y Almacenamiento (FPSO), ubicada dentro de los polígonos en zonas marinas mexicanas**

Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
Información reservada (Coordenadas del pozo). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	

Fuente: ENI, 2022

**Torre de Amarre (Yoke), ubicada dentro de los polígonos en zonas marinas mexicanas**

Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
Información reservada (Coordenadas del pozo). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	

Fuente: ENI, 2022

**Instalación Receptora en Tierra (ORF)**

Oeste (Longitud)

Norte (Latitud)

Información reservada (Coordenadas del pozo). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.

Fuente: ENI, 2022

**Figura 5 – Instalación Receptora en Tierra (ORF)**



## 2. INTRODUCCIÓN

**ENI MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo “Eni”) es un sujeto regulado por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (referida indistintamente como “ASEA” o la “Agencia”) en virtud de dedicarse a las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Lo anterior, al haber celebrado con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”) el contrato CNH-R01-L02-A1/2015.

Eni busca dar cumplimiento a todos los instrumentos normativos emitidos o vigilados por la Agencia u otras autoridades competentes, por lo que ha elaborado el presente plan de manejo a aplicarse en el Área Contractual 1 (AC1).

### 3. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PLAN

Dar cumplimiento a la regulación ambiental vigilada por la Agencia y en virtud del Registro como Generador de Residuos Peligrosos 27-ASEA-GRP-5755-2017 por el que Eni se cataloga como gran generador de residuos peligrosos.

Asimismo, el propósito del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es la correcta administración de los Residuos Peligrosos (en lo sucesivo "RP") durante todas las etapas del Proyecto y que involucran todas las etapas del manejo, incluyendo la reducción, segregación, identificación, almacenamiento, transporte y disposición final de los mismos. Su alcance final consiste en establecer y dar conformidad a los procedimientos de acuerdo con la normatividad mexicana.

El presente Plan será aplicado en todas las operaciones e instalaciones dentro de AC1, así como el ORF (ver sección 1.5) la cual es parte del complejo de extracción de hidrocarburos operado por Eni.

#### 3.1 Objetivos específicos

- Minimizar la generación y aumentar la valorización (siempre y cuando esto sea viable) de los residuos peligrosos ("RP") generados en las operaciones de Eni en las actividades del AC1.
- Asegurar que la organización cuenta con un proceso para identificar proactivamente los riesgos asociados con la gestión de los residuos peligrosos generados en las operaciones.
- Definir los servicios de gestión de residuos peligrosos de parte de terceros autorizados (manejo integral externo).
- Determinar y documentar el método apropiado del manejo integral de los residuos peligrosos en función de las características de los residuos y a la jerarquía de controles.
- Asegurar la gestión interna y externa de RP, conforme lo previsto en la normatividad.

### 4. DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO

#### 4.1 Fundamento Legal

##### 4.1.1 *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (LGPGIR)*

**Artículo 28.-** Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

(...)

- II. Los generadores de los residuos peligrosos a los que se refieren las fracciones XII a XV del artículo 31 y de aquellos que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

**Artículo 31.-** Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

- I. Aceites lubricantes usados;
- II. Disolventes orgánicos usados;

- III. Convertidores catalíticos de vehículos automotores;
- IV. Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo;
- V. Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio;
- VI. Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio;
- VII. Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo;
- VIII. Fármacos;
- IX. Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos;
- X. Compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados;
- XI. Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos;
- XII. La sangre y los componentes de ésta, sólo en su forma líquida, así como sus derivados;
- XIII. Las cepas y cultivos de agentes patógenos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación y en la producción y control de agentes biológicos;
- XIV. Los residuos patológicos constituidos por tejidos, órganos y partes que se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica que no estén contenidos en formol, y
- XV. Los residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, agujas hipodérmicas, de acupuntura y para tatuajes.

La Secretaría determinará, conjuntamente con las partes interesadas, otros residuos peligrosos que serán sujetos a planes de manejo, cuyos listados específicos serán incorporados en la norma oficial mexicana que establece las bases para su clasificación.

**Artículo 46.-** Los grandes generadores de residuos peligrosos, están obligados a registrarse ante la Secretaría y someter a su consideración el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, así como llevar una bitácora y presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos de acuerdo con los lineamientos que para tal fin se establezcan en el Reglamento de la presente Ley, así como contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

#### ***4.1.2 Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.***

**Artículo 16.-** Los planes de manejo para residuos se podrán establecer en una o más de las siguientes modalidades:

- II. Atendiendo a los sujetos que intervienen en ellos, podrán ser:
  - a. Privados, los instrumentados por los particulares que conforme a la Ley se encuentran obligados a la elaboración, formulación e implementación de un plan de manejo de residuos,
  - b. Mixtos, los que instrumenten los señalados en el inciso anterior con la participación de las autoridades en el ámbito de sus competencias.
- III. Considerando la posibilidad de asociación de los sujetos obligados a su formulación y ejecución, podrán ser:
  - a. Individuales, aquéllos en los cuales sólo un sujeto obligado establece en un único plan, el manejo integral que dará a uno, varios o todos los residuos que genere, o

- b. Colectivos, aquéllos que determinan el manejo integral que se dará a uno o más residuos específicos y el cual puede elaborarse o aplicarse por varios sujetos obligados.
- IV. Conforme a su ámbito de aplicación, podrán ser:
- a. Nacionales, cuando se apliquen en todo el territorio nacional;
  - b. Regionales, cuando se apliquen en el territorio de dos o más estados o el Distrito Federal, o de dos o más municipios de un mismo estado o de distintos estados, y
  - c. Locales, cuando su aplicación sea en un solo estado, municipio o el Distrito Federal.
- V. Atendiendo a la corriente del residuo.

Estos planes de manejo deberán ser acordes a los previstos en la Ley General y en los ordenamientos que de ella deriven.

**Artículo 34 Bis.** - En términos del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos son de competencia federal los residuos generados en las Actividades del Sector Hidrocarburos.

Los residuos peligrosos que se generen en las actividades señaladas en el párrafo anterior se sujetarán a lo previsto en el presente Reglamento (...).

#### **4.1.3 NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.**

### **6. Criterios para determinar los Residuos sujetos a Plan de Manejo**

**6.1.** Los Residuos que por sus características sean considerados peligrosos de conformidad con la normatividad aplicable y que sean generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos, durante las Etapas de Desarrollo (diseño, construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono, o sus equivalentes) del Proyecto.

(...)

## **4.2 Definiciones**

**Almacenamiento de residuos peligrosos:** Acción de retener temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos;

**Aprovechamiento de los Residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

**Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

**Envase:** Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo.

**Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

**Gestión Integral de Residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión

y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

**Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos:** Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

**Incineración:** Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

**Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

**Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos (Plan de Manejo):** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.

**Prestador de Servicios:** Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado.

**Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

**Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos:** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con la legislación aplicable.

**Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

### 4.3 Categoría de generador de residuos peligrosos y obligaciones del establecimiento

Eni cuenta con el Registro como Generador de Residuos Peligrosos (27-ASEA-GRP-5755-2017), el cual fue modificado mediante solicitud ingresada el primero de marzo de 2022, para reflejar de manera más precisa la situación actual de la generación de los residuos en el AC1 y que se acompaña como **Anexo 2.4.**

Las corrientes y cantidades presentadas en el presente plan de manejo están reflejadas de acuerdo con la última modificación ingresada y muestran una generación de residuos peligrosos de seis mil novecientos noventa y cuatro punto cincuenta y siete (**6,994.57**) toneladas por año. Por lo tanto, Eni es un gran generador de residuos peligrosos. De acuerdo con el artículo 46 de LGPGIR, Eni se encuentra obligada a lo siguiente:

- Someter a consideración de la Agencia un Plan de Manejo
- Llevar una bitácora
- Presentar un informe anual con la generación y modalidades de manejo
- Utilizar prestadores de servicios autorizados para el manejo integral externo de residuos.
- Dar cumplimiento a la regulación en materia de almacenamiento y señalización de residuos.
- Contar con un seguro de riesgo ambiental.

#### 4.4 Programa calendarizado de las etapas del proyecto

El proyecto de extracción de hidrocarburos se encuentra actualmente en operación, como parte de la etapa de producción temprana de hidrocarburos (que incluye todos los hitos previstos en la siguiente tabla). Es importante destacar que la puesta en operación de distintas instalaciones parte del proyecto se ha realizado y realizará de manera sucesiva y progresiva, tal como se detalla a continuación (no resultará aplicable la etapa de construcción en virtud de ser instalaciones preconstruídas).

Cabe mencionar que actualmente no se tiene prevista la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono, por lo que, en caso de proceder a esta etapa, así como en caso de incluir actividades en el calendario más allá del actual horizonte aquí previsto, se someterá ante la ASEA la modificación correspondiente.

**Tabla 4-1 Programa calendarizado de las etapas del proyecto**

**Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

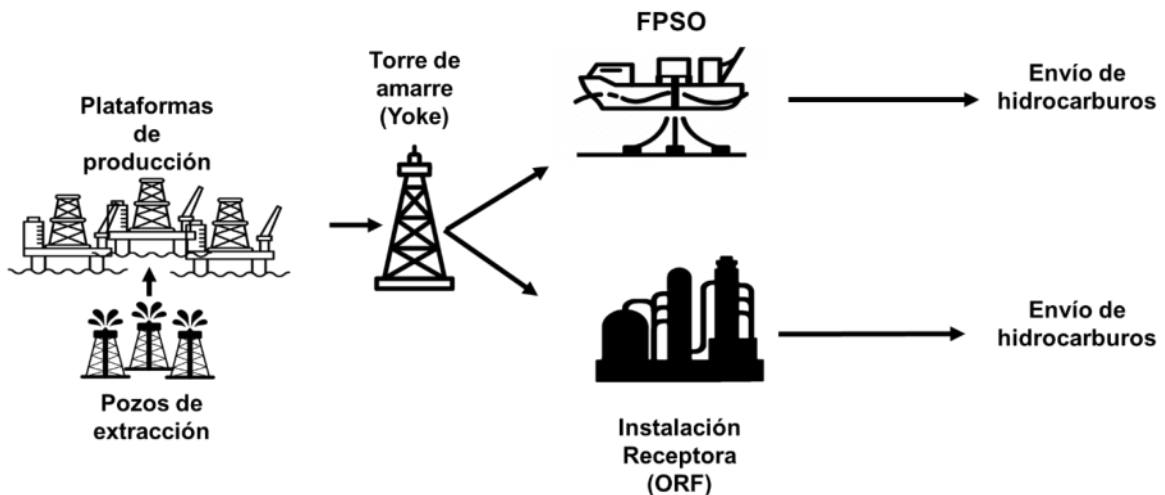
**Nota 2:** En caso de que las futuras instalaciones impliquen cambios en la generación de residuos, se procederá a la modificación respectiva.

Fuente: Eni 2022

#### 4.5 Descripción de las actividades

Eni se encuentra en la etapa de desarrollo o extracción de hidrocarburos en el Área Contractual 1. A continuación se presenta un diagrama orientativo del proceso realizado para la extracción de hidrocarburos en el área contractual.

**Figura 6 – Diagrama descriptivo del proceso general del AC1**



Fuente: ERM, 2022.

##### 4.5.1 Pozos de extracción

**Secreto industrial. (Actividades a realizar en la instalación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Actividades a realizar en la instalación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

#### 4.6 Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación

A continuación, en la Figura 7, se muestran los diagrama de flujo donde se indican los distintos puntos de generación de residuos.

Cabe mencionar que los diagramas corresponden a la operación del proyecto, en los términos de lo previsto en la sección 4.4 del presente Plan. En caso de que algún cambio en proyecto impacte la generación de residuos, o que se proceda a la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono, se solicitará la modificación correspondiente ante ASEA.

#### Figura 7 - Diagrama de flujo de los puntos de generación

#### Proceso productivo: Extracción y procesamiento de hidrocarburos

**Secreto industrial. (Diagrama de flujo)  
Información protegida bajo los artículos 113  
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo  
de la LGTAIP.**

#### Código de colores

**Azul:** Etapas de generación de la producción y procesamiento de hidrocarburos

**Amarillo:** Residuos Peligrosos

**Secreto industrial. (Diagrama de flujo)  
Información protegida bajo los artículos  
113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer  
párrafo de la LGTAIP.**

**Amarillo:** Residuos Peligrosos

## 4.7 Residuos objeto del Plan de Manejo

A continuación, se muestra la producción y etapas de generación de residuos peligrosos para el proyecto. Esto, de conformidad con la solicitud de modificación ingresada ante la Agencia y que se acompaña como **Anexo 2.4**, en conjunto con el registro original.

**Tabla 4-2 Producción y etapas de generación de residuos peligrosos**

**Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

## 4.8 Diagnóstico del residuo, minimización y valorización

En la presente sección se detalla la problemática ambiental de los residuos, sus principales componentes, el manejo actual de estos y los posibles aprovechamientos de los residuos en otras industrias, así como las acciones y metas de minimización y valorización.

### 4.8.1 Problema asociado al manejo actual de los residuos

En el marco de esta política global de gestión de los residuos peligrosos, se deriva que existe una jerarquización de los procedimientos para su manejo que lleva como prioridad la prevención o minimización de su generación, dejando a la disposición final como una última opción de manejo.



**Figura 8 Jerarquización de la gestión de residuos**

Fuente: Martínez, 2005. Centro Coordinador del convenio de Basilea para América Latina y el Caribe

El diagnóstico y posible problema ambiental de los diferentes residuos peligrosos se presenta a continuación:

**Tabla 4-3– Diagnóstico del residuo**

**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la  
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP  
y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la  
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la  
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la  
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

#### 4.8.2 *Minimización y Valorización*

A continuación, se presentan las acciones y metas de minimización y valoración de los residuos :

**Tabla 4-2 - Acciones de minimización y valorización**

**Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

#### 4.9 Transferencia de residuos

Para la presente etapa del proyecto no se prevé la transferencia de residuos ni ningún acto que represente la hipótesis prevista en el artículo 21 de RLGPGIR, **por lo que no es aplicable incluir acuerdos por la transferencia de residuos, mientras que toda la gestión se realice bajo el concepto de Manejo Integral Externo con compañías autorizadas para tal efecto.**

#### 4.10 Manejo Interno

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

#### 4.11 Manejo Externo de Residuos

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

## 5. MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora)  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la  
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora)  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la  
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



ENI MÉXICO, S. DE R.L.  
DE C.V.

## BITÁCORA DE RESIDUOS PELIGROSOS

GENERACIÓN											ALMACENAMIENTO TEMPORAL Art. 71 fracción I inciso (d)		MANEJO				
Nombre del residuo peligroso Art. 71 fracción I inciso (a)	Cantidad generada Ton.	Características de peligrosidad del residuo - Código de peligrosidad de los residuos (CPR) Art. 71 fracción I inciso (b)										Área o proceso de generación Art. 71 fracción I inciso (c)	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Fase de manejo siguiente a la salida del almacén Art. 71 fracción I inciso (e)	Prestador de servicio Art. 71 fracción I inciso (f)	
		C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M					Nombre, denominación o razón social	Número de autorización
<b>Total Toneladas</b>		<b>Nombre del responsable técnico de la bitácora:</b>															





Domicilio	Código postal:	Calle:	Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia:	Municipio o Delegación:		Estado:	
Teléfono:	Correo electrónico:			
16- Núm. autorización:				
17- Nombre y cargo de la persona que recibe los residuos:				
18- Observaciones:				
19- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos peligrosos descritos en el manifiesto.				
Nombre y firma del responsable _____		Fecha:	Sello:	

---

**ERM has over 160 offices across the following countries and territories worldwide**

Argentina	The Netherlands
Australia	New Zealand
Belgium	Norway
Brazil	Panama
Canada	Peru
Chile	Poland
China	Portugal
Colombia	Puerto Rico
France	Romania
Germany	Russia
Guyana	Singapore
Hong Kong	South Africa
India	South Korea
Indonesia	Spain
Ireland	Sweden
Italy	Switzerland
Japan	Taiwan
Kazakhstan	Tanzania
Kenya	Thailand
Malaysia	UK
Mexico	US
Mozambique	Vietnam
Myanmar	

**ERM México S.A. de C.V.**

Mariano Escobedo 476  
Anzures  
Miguel Hidalgo  
Ciudad de México

[www.erm.com](http://www.erm.com)